

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-31-03-**001-2002-00335-00**
Asunto: Pone en conocimiento – Requiere avalúos actualizados previo a fijar fecha de remate – Ordena oficiar – Solicita cuentas secuestre.
Auto: 071 UV

En atención a la devolución del presente proceso por parte de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia (fl. 625), esta Dependencia procede a darle el respectivo tramite a los memoriales radicados.

De este modo, se pone en conocimiento de las partes el Oficio No. CC-65619-2019 mediante el cual la Alcaldía de Medellín informa que, en virtud de la prescripción de la acción de cobro declarada por la Subsecretaria de Tesorería de Medellín dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la sociedad aquí demandada, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar recaída sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-557712, y en consecuencia se dispuso dejar por cuenta de este Despacho la mentada medida, además de los embargos de remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar para el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín, radicado 05001 31 05 004 2016 01116 y para el municipio de Medellín dentro de los procesos de cobro coactivo con radicados 1000174407 y 1000601306.

Asimismo, se incorpora al presente libelo el oficio No. 128 del 08 de noviembre de 2019 proveniente del Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de esta localidad, en el que indica que dada la terminación de su proceso por desistimiento tácito con radicado 05001 31 03 001 2011 0071500, ordenó el levantamiento de la medida aquí tomada de

remanentes o bienes que se llegaren a desembargar por cualquier causa a la demandada.

Respecto a la solicitud de señalar fecha para remate, se insta al apoderado de la parte demandante para que previo acceder a lo pretendido, se sirva allegar a esta Judicatura el avalúo comercial del inmueble aquí embargado y secuestrado actualizado, toda vez que los allegados cuentan con más de nueve años (fl. 298 a 313 y 318 a 331 cdo principal) y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 "*Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.*" (fl. 345 a 349 cdo principal), además que este fallador debe debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor.

Igualmente, de conformidad al numeral 4º del artículo 444 el Código General del Proceso, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín a costa de la parte interesada, para que allegue avalúo catastral del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-557712 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad de Lecar Ltda "En liquidación" Nit. 890.935.474-1.

Finalmente, dado que se advirtió que el secuestro no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, esta Agencia dispone requerir al señor **Mario Nelson Sinning Mejía**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.
MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 020

Señor

MARIO NELSON SINNING MEJÍA

-Secuestre-

511 92 10

Calle 51 No. 49 - 11

Medellín

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandantes: Gilberto Antonio Muriel Saldarriaga y otros
Demandado: Lecar Ltda en liquidación
Radicado: 05001-31-03-**001-2002-00335**-00

Cordial saludo.

Mediante la presente me permito informarle que en la fecha el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, resolvió lo que a continuación se transcribe:

*"...dado que se advirtió que el secuestre no ha cumplido con sus deberes consagrados en la Ley, esta Agencia dispone requerir al señor **Mario Nelson Sinning Mejía**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas compradas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley....**NOTIFÍQUESE. ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA. JUEZ**".*

De acuerdo a lo ordenado se le solicita proceda de conformidad.

Atentamente,

MARITZA HERNANDEZ IBARRA

Secretaria



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 021

Señores

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLIN

Referencia: Solicitud avalúo catastral
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicado: 05001-31-03-**001-2002-00335-00**
Demandantes: Gilberto Antonio Muriel Saldarriaga y otros
Demandado: Lecar Ltda en liquidación

Cordial saludo.

Me permito informarle que, mediante auto de la fecha, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, ordenó oficiarle a usted, con la finalidad que se sirva remitir a costa de la parte interesada el certificado del avalúo catastral actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-557712 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad de Lecar Ltda “En liquidación” Nit. 890.935.474-1.

De acuerdo a lo ordenado se le solicita proceda de conformidad.

Atentamente,

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria